



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

San Borja, 30 de Septiembre del 2019

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000065-2019-DPHI/MC

Visto, el Expediente N° 2019-0038185, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N° 2019-0038185, el señor Gaudencio Otero Pino, representante de la Empresa AGTEX - PERU E.I.R.L., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación para uso de venta de artículos artesanales y joyerías, en el establecimiento ubicado en el Jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el predio ubicado en el Jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de una unidad inmobiliaria mayor signada como Jirón Ancash N° 206, 230, declarada como Monumento mediante Resolución Ministerial N° 0928-80-ED de fecha 23 de julio de 1980, integrante del Ambiente Urbano Monumental del Jirón Ancash cuadra 2 y conformante de la Zona Monumental de Lima, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, mediante Informe N° D000052-2019-DPHI-WHB/MC de fecha 26 de septiembre de 2019, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada, en la que se constató que el establecimiento se emplaza en el inmueble ubicado en el Jirón Ancash N° 224, el cual forma parte de una unidad inmobiliaria mayor compuesta estructuralmente por muros de adobe y techo con vigería de madera y entablado recubierto con torta de barro, que el inmueble materia de evaluación se encuentra acondicionado para venta de artículos artesanales y joyería, que se emplaza en el primer nivel de la edificación, presenta un vano rectilíneo con carpintería de madera y sobre luz para el acceso directo desde la vía pública, observando que exhiben mercadería sobre las hojas de la misma, que al interior está compuesto por un solo ambiente de planta libre el cual mantiene la altura original de piso a techo, que se ha realizado el acondicionamiento del establecimiento con el mobiliario correspondiente exento a la estructura del bien cultural inmueble, cuenta además con servicio higiénico en el sector posterior de la edificación, que el administrado solicita autorización para venta de artículos artesanales y joyería, considerando que el establecimiento se ubica en la zona de tratamiento especial 1 (ZTE-1) del Centro Histórico de Lima, los giros son conformes según los códigos G-52-3-9-18 y G-52-3-9-12 respectivamente, del Índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas del Anexo 03 de la Ordenanza N° 893-MML y sus modificatorias que aprueban el reajuste integral de la Zonificación de los Usos del Suelo del Cercado de Lima; concluyendo que el establecimiento ubicado en Jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentra apto para ejercer la actividad de venta de artículos artesanales y joyería en el primer nivel de la edificación materia del procedimiento, en el marco de lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, "Ley Marco de Licencia de Funcionamiento" y el Decreto Legislativo N° 1271;

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondientes, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble considera procedente emitir la autorización sectorial solicitada, que constituye uno de los requisitos previos para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento para venta de artículos artesanales y joyería en el establecimiento ubicado en el Jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima; al haber





PERU

REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO NACIONAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad

constatado que dicho establecimiento se encuentra apto para ejercer la actividad indicada, en el ámbito de competencia del Sector;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, establece que las autorizaciones sectoriales son actos administrativos mediante los cuales, conforme a ley, la autoridad administrativa faculta, reconoce u otorga derecho a los administrados, o certifica que estos se encuentran aptos para ejercer actividades de comercio, industriales o de servicios, bajo su ámbito de competencia sectorial;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 350-2019-MC publicada en el diario oficial El Peruano en fecha 25 de agosto de 2019, se designa al señor Gary Francisco Mariscal Herrera para que ejerza el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación modificado por el Decreto Supremo N° 001-2016-MC; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- EMITIR la autorización sectorial requerida para el otorgamiento de licencia de funcionamiento para venta de artículos artesanales y joyería en el primer nivel del inmueble que comprende establecimiento ubicado en el Jirón Ancash N° 224, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DISPONER el retiro de la mercadería expuesta en la puerta de madera instalada en el vano de acceso al establecimiento.

Artículo 3°.- Los aspectos técnicos normativos reglamentarios referidos a cálculo de aforo, dotación de servicios, estacionamientos, sistemas de evacuación, seguridad, y





PERU

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

DIRECCIÓN DE PATRIMONIO
HISTÓRICO INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

todos aquellos referidos a las condiciones de habitabilidad y funcionalidad, deberán ser evaluados por las entidades competentes.

Artículo 4°.- La autorización que se emite mediante la presente Resolución no tiene carácter de licencia de funcionamiento, la misma que corresponde ser otorgada por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo 5°.-NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Gaudencio Otero Pino, representante de la Empresa AGTEX – PERU E.I.R.L., para los fines consiguientes

Artículo 6°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE CULTURA
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



Gary Francisco Mariscal Herrera
Director

